



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad

RESOLUCIÓN ANTSV N° 357/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023.-

Asunción, 30 de mayo de 2023.

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, del Proyecto de Modificación del Art. 20° DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023.

CONSIDERANDO: Las disposiciones de la Resolución ANTSV N° 127/2023 “POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022”.

Que, por la mencionada Resolución, la Dirección Ejecutiva dispuso la modificación de varios artículos del ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR”, entre ellos la modificación de los procedimientos transitorios establecidos en el Art 20° de la Resolución ANTSV N° 492/2022.

Que, tales modificaciones ampliaron los plazos transitorios respecto a los procesos de adecuación de las ordenanzas municipales de tránsito; creación del juzgado de faltas municipal; entre otros procedimientos previstos en el Reglamento permitiendo a los Municipios afectados cumplir con los requerimientos para certificar y homologar sus respectivos Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir.

Que, en virtud al Menorándum DNLCAT N° 370/2023, la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, expone: “...La modificación propuesta obedece a que los plazos establecidos en la Resolución de referencia no serán cumplidos por todos los municipios a quienes va dirigido. En relación a la adecuación de Ordenanzas Municipales de Tránsito a la Ley 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, se ha visto que el proceso de revisión y análisis a fin de unificar a nivel nacional los parámetros de reglamentación de este apartado requiere de un tiempo mayor al previsto, en tal sentido, con el fin de lograr cumplir con este requisito y coadyuvar a los municipios en general, a contar con la normativa en vigencia y en concordancia con la Ley N° 5016/14, se ha trabajado en un proyecto de Reglamento General de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) y la ANTSV. Por lo tanto, resulta inviable el cumplimiento del plazo de 31 de mayo para esta disposición. En cuanto a la creación de Juzgados de Faltas, el plazo establecido hasta el 30 de junio del


Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV


Dr. Alfredo E. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV.


Rubio Elizeche Centurión
Encargado de Despacho

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad

RESOLUCIÓN ANTSV N° 357/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023.-

corriente, se considera oportuna la modificación, teniendo en cuenta que dada la postergación de la aprobación de Ordenanzas adecuadas a la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” igualmente dicho control de adecuación legislativa por parte de la ANTSV, mencionada anteriormente, recomendamos igualmente extender el plazo de referencia, puesto que dichos procedimientos fueron establecidos para el efectivo cumplimiento y juzgamiento de lo reglado por la normativa en cuestión. Así mismo, atendiendo a la necesidad de recursos y de previsión presupuestaria que deberán realizar los Municipios como consecuencia de estas disposiciones, la fecha propuesta en la modificación presentada, de diferir el cumplimiento al 31 de diciembre del 2023, concuerda con la posibilidad de obtener tales recursos presupuestarios para el cumplimiento efectivo, quedando plenamente justificadas las modificaciones en cuanto a los plazos establecidos en los procesos transitorios”.

Que, la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, en su Artículo 1° - Alcance de la Ley, dispone que: “...Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en toda la República. Las normas departamentales y municipales deberán ajustarse a lo que ella dispone sobre la materia...”.

Que, de conformidad a la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de reglamentación, aplicación y ejecución en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, como Autoridad de aplicación y fiscalización, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de aplicación y fiscalización de las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional; sin perjuicio de las competencias y facultades correspondientes a las Municipalidades.

Que, en este sentido, en virtud del Art. 8° de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, fue creada, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa con personería jurídica de derecho público, para establecer dentro del ámbito de su competencia: Las normas generales de circulación; las normas y criterios de señalización de las vías de tránsito o circulación; los sistemas e instrumentos de seguridad y las condiciones técnicas indispensables para los vehículos; el régimen de autorizaciones administrativas relacionadas con la circulación de vehículos y las acciones consideradas como infracción a la misma y las sanciones aplicables en dichos casos.

Que, como parte de esta autonomía y autarquía en materia normativa y administrativa otorgada a ella por ley y ejercida a través de su Dirección Ejecutiva, la ANTSV, en virtud al



Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad

RESOLUCIÓN ANTSV N° 357/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023.-

Art. 15°. Funciones; El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- “a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial;*
- b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes;*
- g) Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI);*
- h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir.*
- i) Coordinar con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de los mismos; y*
- o) Dictar las normas reglamentarias necesarias y los respectivos manuales de funciones y procedimientos para el funcionamiento operativo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”.*

Que, respecto a las funciones, deberes y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; la Reglamentación del DECRETO N° 3427/2015 (Reglamentación del Artículo 15, Incisos b, e, ñ) de la Ley 5016/2014, en su Art. 5°.- Funciones. Dispone que: El Director Ejecutivo podrá: “...inc. b.6) *Proponer las resoluciones, conceptos y demás documentos necesarios para esclarecer la aplicación de todos los artículos de la Ley, que no estén reglamentados en el presente Decreto;* Inc. b.7) *Ejercer la demás actividades y competencias necesarias para dar cumplimiento a los demás fines establecidos por la Ley a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...*”.

Que, en vista a la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva, de proponer la reglamentación, las características y los procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir; y a la necesidad que existe de ajustar los procedimientos para certificar, homologar y controlar el funcionamiento de los centros de emisión e impresión de dichas licencias, la ANTSV, con el objetivo de verificar y actualizar el procedimiento con la finalidad de establecer el reglamento de ejecución para un mejor cumplimiento de la ley, respecto a los procedimientos, características que son requeridos para el correcto otorgamiento, emisión e impresión de licencias de conducir por parte de los Municipios,



Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Rubén Elzeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad

RESOLUCIÓN ANTSV N° 357/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023.-

considera que establecer nuevas disposiciones transitorias respecto a la presentación de documentos, adecuación de Ordenanzas y creación de juzgados de faltas requiere de un tiempo y análisis mayor a lo dispuesto con anterioridad.

Que, el Reglamento detalla, precisa y aclara el contenido y alcance de las disposiciones de la Ley 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” con el exclusivo objetivo de facilitar la labor de la ANTSV, respecto al establecimiento de características y procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir, viabilizando y facilitando el trabajo de certificar y homologar, los centros de emisión y/o impresión de licencias de cada Municipio.

Que la ANTSV, como autoridad responsable de establecer la reglamentación, aplicación y ejecución de la Ley 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, debe contribuir a preservar el orden y la seguridad pública, protegiendo la vida humana y la integridad física de las personas mediante la constante coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional. Así mismo, deberá establecer los mecanismos para que los distintos centros de emisión e impresión de licencias de conducir certificados y homologados, se encuentren conectados al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

Que el Artículo 15°, Incisos a) y b) de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, expresan que: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito tendrá los siguientes deberes y funciones “... Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...”, “...Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos correspondientes...”.

Que conforme al Artículo 10.- Autoridad de aplicación y fiscalización de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de aplicación y fiscalización de las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional.

El Artículo 2° de la Resolución ANTSV N° 217/2023 por la cual se establece que la funcionaria Claudia María Maldonado Núñez, Titular de la Cédula de Identidad N° 2.371.014, continuará como Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 10 de abril del 2023.

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 “POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE

Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Hector Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad

RESOLUCIÓN ANTSV N° 357/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023.-

PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018”.

La Resolución ANTSV N° 341/2023 por la cual se designa al Señor Héctor Rubén Elizeche Centurión, Titular de la Cédula de Identidad N° 744.723, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, desde el 29 de mayo hasta el 05 de junio de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 20° - *DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS del ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023; el cual quedará redactado como sigue:*

“... ANEXO I

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 20°. DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS.

a) DE LA RENOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

*Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, que **no cuenten con Renovación** de la Certificación, homologación y habilitación, al momento de la promulgación del presente Reglamento, podrán solicitarlas de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO III, del inciso a) del artículo 3° del presente Reglamento.*

a.1) Para el caso de los Municipios no verificados en el periodo 2022 - 2023 hasta el momento de la promulgación de la presente resolución, se ajustarán a lo siguiente:

El procedimiento de verificación y control del funcionamiento de estos centros de emisión e impresión de licencias de conducir se realizará conforme a lo establecido inciso b) del Artículo 14° del CAPÍTULO V,


Silvia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 357/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV Nº 127/2023.-

con excepción de que la documentación y los legajos verificados den cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO IV de la presente reglamentación.

La verificación será realizada a solicitud de la municipalidad, por nota suscrita por el Intendente, remitida desde correo institucional a la ANTSV, por mesa de entrada única info@ansv.gov.py.

De no mediar solicitud del municipio para el efecto, la ANTSV ordenará verificaciones de oficio a los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir que no cuenten con renovación de la Certificación, homologación y habilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, con el objetivo de promover la renovación respectiva, y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

En caso de constatar irregularidades en la verificación referida de manera precedente, previo informe de la DNLCAT, la ANTSV notificará al municipio por medios oficiales, el incumplimiento de la normativa.

En caso de contar con números de lotes, se otorgará un plazo máximo de 30 días corridos para una nueva solicitud de verificación, la cual se realizará sobre los legajos de las Licencias de Conducir emitidas en este periodo de tiempo.

En caso de no poseer números para tarjetas pre-impresas, se habilitará excepcionalmente un lote por única vez, estimando una proyección de utilización para un periodo de 1 mes aproximadamente, para una nueva verificación, la cual se realizará sobre los legajos de las Licencias de Conducir emitidas de este último lote habilitado, siendo este el único caso exceptuado de lo dispuesto por el Artículo 17° del presente Reglamento.

La siguiente verificación será realizada a solicitud de la municipalidad, por nota suscrita por el Intendente, remitida desde correo institucional a la ANTSV, por mesa de entrada única info@ansv.gov.py, con indicación de haber subsanado las irregularidades observadas en la verificación anterior. Transcurrido el plazo de 30 días corridos, de no mediar la solicitud mencionada, la ANTSV podrá realizar la verificación de oficio al Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir.

En caso de que se vuelvan a constatar irregularidades en esta segunda verificación, la ANTSV, previo informe de la DNLCAT, aplicará por acto administrativo lo dispuesto en el Artículo 16°. Inhabilitando el Centro de Emisión e Impresión Municipal conforme a este Reglamento.

a.2) Para el caso de los Municipios verificados en el periodo 2022 - 2023, se ajustarán a lo siguiente:

La verificación será realizada a solicitud de la municipalidad, por nota suscrita por el Intendente, remitida desde correo institucional a la ANTSV, por mesa de entrada única info@ansv.gov.py, con observancia de lo establecido en el CAPÍTULO IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la presente reglamentación

En caso de que se vuelvan a constatar irregularidades detalladas en la primera verificación, la ANTSV, previo informe de la DNLCAT, aplicará por acto administrativo lo dispuesto en el Artículo 16° del capítulo referente a la Inhabilitación de Centros de Emisión e Impresión de este Reglamento.



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad

RESOLUCIÓN ANTSV N° 357/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° - DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” DE LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 127/2023.-

b) DE LA ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO.

Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, tendrán como plazo hasta el 31 de diciembre del año 2023 para adecuar su Ordenanza Municipal de Tránsito a las disposiciones de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, y sus modificaciones, además del Decreto Reglamentario N° 3427/2015. Si cumplido este plazo, el municipio no ha remitido la documentación requerida, se procederá a la inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir conforme a lo estipulado en el Artículo 16° del capítulo referente a la Inhabilitación de Centros de Emisión e Impresión de este Reglamento.


c) DE LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL.

Los municipios cuyos Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir que se encuentren habilitados, tendrán como plazo hasta el 31 de diciembre del año 2023 para la creación del Juzgado de Faltas, en cumplimiento a la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” y sus modificaciones. Si cumplido este plazo, el municipio no ha remitido que acredite la creación y operatividad del Juzgado de Faltas, se procederá a la inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Anexo III de la presente resolución.


Artículo 2°: ESTABLECER que las disposiciones no modificadas de la Resolución ANTSV N° 127 “POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL ANEXO I “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR” APROBADA POR RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022” permanecen vigentes y serán interpretadas en conjunto con la presente disposición.

Artículo 3°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 4°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.


Claudia María Maldonado Núñez
Encargada de Despacho - Secretaría General


Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho – Dirección Ejecutiva


Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.